Cs. Ex. Qcas. y Nat. FOLIO Nº 44 CONSEJO DIRECTIVO

POSADAS, 28 DIC 2010

VISTO: El Expte. N° 865-"Q"/2010 iniciado por la Secretaría de Investigación y Postgrado, sobre Reglamento para la presentación de programas de investigación; y

CONSIDERANDO:

QUE tuvieron intervención el Consejo de Investigación y Desarrollo Tecnológico y el Consejo de Estudios de Postgrado;

QUE la Comisión de Investigación y Postgrado en su despacho N° 101/10 sugiere al Honorable Consejo Directivo su aprobación;

QUE en la VIII Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo realizada el 22 de diciembre de 2010, se aprueba el despacho de la comisión;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, presentado por la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales. Los detalles del mismo se consignan en el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCIÓN CD Nº 359-10

evl

Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

Lic. Mario R. VIALEY
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

Fac. Cs. Ex. Qcas. y Nat. FOLIO 45 N°..... CONSEJO DIRECTIVO

359-10

VISTO QUE:

- La Investigación en la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales - Universidad Nacional de Misiones se desarrolla a partir de los Proyectos propuestos por los Docentes-Investigadores de las distintas Áreas y Departamentos, los mismos son evaluados por un Comité de Expertos y aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad;
- Los Programas de Investigación constituyen el marco en el que se orientan los esfuerzos de investigación, docencia y extensión en el ámbito del conocimiento científico y tecnológico. Los Programas de Investigación tienen como objetivo principal estimular, facilitar, aprovechar y participar activamente en la investigación científica básica y aplicada en las áreas específicas del conocimiento;
- A través de los Programas de Investigación la FCEQyN-UNaM se propone facilitar la identificación de algunos quehaceres de investigación y fomentar su desarrollo, como así también de propiciar la colaboración de investigadores con el fin de integrar sus esfuerzos a través de un proceso de convergencia disciplinaria;
- Es difícil presentar un concepto preciso de la expresión "Programas de Investigación"; sin embargo, es posible aludir a un núcleo de significados en el cual se destacan las siguientes características:
  - La atención a problemas surgidos de la necesidad de satisfacer propósitos de mayor alcance científico y significado social;
  - El alto grado de complejidad de esos problemas; y
  - La necesidad de la convergencia disciplinaria para abordar tales problemas.
- Se pretende que los Programas de Investigación retroalimenten de manera constante el trabajo que se realiza en las distintas Áreas y Departamentos y trasciendan a la Docencia, en la Extensión y en la Vinculación Tecnológica.
- Con el objeto de lograr la uniformidad en las acciones, la legitimidad institucional y política y la socialización de los resultados de los Programas de Investigación, el CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (CIDeT) recomienda conveniente la redacción de un Reglamento que contemple estos aspectos.

Ing. Eusebio C. VALDEZ
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales - UNaM

Lic. MARIO A. VIALEY
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales
U. Na. M.

La Secretaría de Investigación y Posgrado de la FCEQyN pone a consideración del HCD de la FCEQyN el REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN enmarcado en las reglamentaciones vigentes y SOLICITA SU PREFERENTE DESPACHO.

359 - 10

Reglamento para la Presentación de Programas de Investigación

CAPÍTULO 1. DE LOS TIPOS DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1. Los Programas de Investigación quedan definidos como conjuntos de al menos dos (2) Proyectos de Investigación formalmente acreditados y articulados entre sí en temáticas convergentes. Contarán con un Director y un Codirector.

ARTÍCULO 2. Cada Programa de Investigación será presentado por su Director en la forma y plazos que establezca la SECIP y en el formato que figura en el Anexo I.

ARTÍCULO 3. Las propuestas de Investigación que se desarrollan en el ámbito de los Programas pueden presentarse como:

a) Proyectos de Investigación
b) Trabajos Independientes de Investigación
c) Proyectos de Extensión
d) Tesis de Grado y de Postgrado (Maestría y Doctorado).

ARTÍCULO 4. Los Proyectos de Investigación están compuestos por un Grupo de Investigadores, del que formará parte el Director y, si corresponde, el Codirector. Deberán ajustarse a la Ordenanza N°002/03 y acreditados en la SECIP.

ARTÍCULO 5. Los Trabajos Independientes de Investigación, pueden ser presentados y desarrollados por Docentes de la Institución, debiendo cumplir con la reglamentación vigente (Res. CD Nº 045/06 – Normativa para la implementación de Trabajos Independientes de Investigación).

Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales - U.N.A.M.

ARTÍCULO 6. Los Proyectos de Extensión están compuestos por un Grupo de Investigadores-Extensionistas, del que formará parte el Director y/o el Codirector. Deberán ajustarse a la Resolución CD N° 142/01, Ordenanza HCS N° 056/03 y estar acreditados en la Secretaría de Extensión.

CAPÍTULO 2. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 7. **ELECCIÓN**

Los Directores de los Programas de Investigación serán elegidos entre los Directores responsables de los Proyectos de Investigación. Sus funciones tendrán

Cs. Ex. Qcas. y Nat. FOLIO N° 46 CONSEJO DIRECTIVO

una vigencia de cuatro años, pudiendo ser reelectos por períodos similares consecutivos. En caso de acefalía, ausencia y/o renuncia del Director del Programa, el mismo será reemplazado por el Codirector.

359-10

ARTÍCULO 8. **REQUISITOS**

a) Deberán cumplir con los requisitos para la dirección de los Proyectos de Investigación Incentivados, y además, poseer al menos la Categoría III como Docente-Investigador y al menos una dedicación semiexclusiva en la Institución.

b) Todo Docente-Investigador podrá dirigir o codirigir como máximo dos (2) Proyectos de Investigación y un Programa de Investigación.

ARTÍCULO 9. **FUNCIONES**

a) Solicitar a la SECIP la incorporación o la baja a Docentes-Investigadores, Becarios, Pasantes y Adscriptos al Programa en sus distintas categorías por motivos fundados.

b) Administrar los fondos propios y asignados en tiempo y forma.

c) Coordinar las tareas de investigación de los distintos Proyectos de Investigación.

d) Presentar los informes de avance de los Programas de Investigación cada dos años y los informes finales cada cuatro años, o bien, según lo indique la SECIP.

e) El Director y el Codirector deberán indicar la cantidad de horas semanales de su carga docente que destinarán al Programa presentado.

CAPÍTULO 3. DE LA EVALUACION

ARTÍCULO 10. **COMITÉ EVALUADOR**

El Programa será evaluado por un Comité de Evaluación integrado por lo menos por dos Docentes/ Investigadores de reconocida trayectoria pertenecientes a la UNaM o externos a ella, coordinados por el Secretario de Investigación y Postgrado de la FCEQyN y por el Presidente del CIDET.

El Comité también podrá integrarse con los representantes de las Instituciones u Organizaciones con las cuales la Universidad tenga suscripto convenios de cooperación y que apoyen o complementen el programa a evaluar.

La SECIP dispondrá de un Banco de Evaluadores para tal fin.

ARTÍCULO 11. **DICTAMEN**

El dictamen de los evaluadores deberá contemplar:

a) La evaluación de los antecedentes del Director y el Codirector.

b) La evaluación del Programa respecto a la coherencia interna de los proyectos de investigación/extensión que integran dicho Programa.

Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales - UNaM

Lic. ... VIALE
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
F. Ciencias Exactas Químicas y Naturales
U.N.M.

c) El grado de innovación de la propuesta y el impacto que tendrá en la formación de recursos humanos, en las actividades docentes, de investigación y de extensión en la FCEQyN-UNaM y en la sociedad.

359 - 10

El Comité de Evaluación deberá fundamentar su dictamen utilizando la planilla de evaluación que figura en el Anexo II.

ARTÍCULO 12. **NOTIFICACIÓN**

El Director del Programa será notificado de la nómina de Integrantes del Comité Evaluador en un plazo de 30 días previos a la evaluación, pudiendo ejercer su derecho a la impugnación en caso de que lo considere pertinente, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO 13. **EVALUACIÓN**

El comité evaluador tendrá 30 días, desde el momento de la recepción de la propuesta del Programa para su valoración y dictamen.

ARTÍCULO 14. **APROBACIÓN**

En caso de evaluación favorable, la SECIP elevará las derivaciones correspondientes al Consejo Directivo para su valoración final y aprobación.

En todos los casos los plazos podrán ser modificados por un período similar, cuando medien motivaciones que así lo justifiquen. Para ello, deberá ser notificado debidamente a la SECIP por escrito quien aprobará o rechazará la misma.

Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM

Lic. MARÍA R. VIALEY
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. Na. M.